

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

**4792** *Aprobación inicial de modificación de Ordenanzas fiscales 2018.*

#### **Edicto**

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2017 ha aprobado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros el expediente de modificación y aprobación inicial de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2018, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Aprobación inicial de modificación de Ordenanzas fiscales para el año 2018

Se somete a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el expediente tramitado conforme al texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Ley 51/2002, de 27 de diciembre, referente a la modificación de Ordenanzas fiscales. Tienen conocimiento los señores asistentes del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda en su sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2017, que obra en el expediente.

Visto cuanto antecede, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda la modificación de las siguientes tasas e impuestos:

1. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de documentos administrativos.
2. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de las Instalaciones deportivas municipales.
3. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales que se deriven de la instalación o existencia de portadas, escaparates y vitrinas.
4. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable.
5. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
6. Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
7. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el R.D.L. 2/2004 (Texto Refundido de Haciendas Locales).
8. En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo

anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004.

Alcaudete, a 23 de Octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTIN CANO.